



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 556 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°144-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ, de fecha 07 de junio de 2022, El Memorando N° 132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE, de fecha 02 de junio de 2022, El Informe N° 00137-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST de fecha 01 de junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, de la lectura del párrafo anterior, se desprende que, la Administración Pública solo puede actuar cuando se encuentra habilitada por norma legal específica. Es decir, las entidades que integran la Administración Pública, solo pueden hacer lo que la Ley expresamente les permita, mientras que los particulares están habilitados de hacer todo lo que la Ley no prohíbe.

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos 1 y 8 del Artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, son deberes de las autoridades respecto del procedimiento Administrativo, actuar dentro del ámbito de su competencia conforme a los fines para lo que les fueron conferidas sus atribuciones; igualmente, a interpretar las normas administrativas, de forma que mejor atiendan al fin público al cual se dirigen preservando razonablemente los derechos de los administrados.

En tal sentido, no se pueden dejar de resolver las cuestiones que se propongan pudiendo acudir a las Fuentes del Derecho Administrativo. Siendo así, el Procedimiento Administrativo se sustenta fundamentalmente en los Principios de Legalidad y del Debido procedimiento, en tal virtud, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas Electrónicas, Verificación de Documentos – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 001-2022-DIRESA/OEC – 2 CONVOCATORIA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS (GASOLINA DE 90 OCTANOS) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 556 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

08 JUN. 2022

ASIGNADAS A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", de fecha 31 de mayo del 2022, la Jefa de Abastecimiento en condición de Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones realiza la apertura de ofertas electrónicas, verificación y evaluación de ofertas electrónicas y otorgamiento de la Buena Pro, donde se obtienen tres postores: 1) ESTACION DE SERVICIOS SAN LUIS EIRL, 2) ESTACION DE SERVICIOS DON BENJITA S.R.L., y 3) CAR WASH E INVERSIONES SAN MARTIN E.I.R.L.

Respecto a los postores antes señalados se indica que, el postor numero 1) ESTACION DE SERVICIOS SAN LUIS EIRL, no presentó RNP y/o Licencia de Funcionamiento, por lo tanto, de los dos restantes, quien presento mejor oferta fue el postor numero 2) ESTACION DE SERVICIOS DON BENJITA S.R.L., el cual, por los ítems N° 1 y N° 2 ofertó por un total de S/ 148,204.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Cuatro con 00/100 soles), sin embargo, esta supera el valor estimado de S/ 135,246.97 (Ciento Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 97/100 soles), por lo que, se solicitara ampliación de certificación de crédito presupuestario N° 000869 y 000870 CCP SIAF:0000892 y 0000893 respectivamente en cumplimiento al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Mediante Informe N° 00137-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST de fecha 01 de junio del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, la Jefa de Abastecimiento concluye lo siguiente:

"(...) CONCLUSION:

- ✓ Se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por S/ 12,957.03 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 03/100 soles).
- ✓ Contando con la certificación presupuestal por el monto total de la mejor oferta según orden de prelación, se deberá aprobar mediante el acto resolutivo correspondiente, considerando valida la oferta económica del postor ESTACION DE SERVICIOS DON BENJITA SRL., a efectos que el Órgano Encargado de Contrataciones considere la oferta económica que supera el valor estimado del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-DIRESA/OEC – Segunda Convocatoria para la Adquisición de Combustible Diésel B5 S50 y Gasohol 90 Plus (Gasolina de 90 octanos) para la Unidades Vehiculares asignadas a la Dirección Regional de Salud Amazonas."

El Director encargado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con Memorando N° 132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE, de fecha 02 de junio del 2022, dirigido a la Directora Ejecutiva de Administración, emite la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1886, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, por el monto de S/ 12,957.04, para la adquisición de combustible DIESEL B5 S50 y Gasolina de 90° para las unidades vehiculares asignadas a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, en mérito al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7. del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la tramitación del Procedimiento Administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; en tal sentido, la documentación remitida por la Oficina Ejecutiva de administración se presume su veracidad, salvo prueba en contrario.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 556 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 JUN. 2022

Que, dentro nuestro marco normativo el Estado ha creado normas orientadas en las contrataciones que realicen las entidades del Sector Público, siendo así y de acuerdo a los antecedentes, se puede determinar que al tratarse de materia de contrataciones de bienes servicios y obras, la Dirección Regional de Salud Amazonas sujeta sus acciones a las disposiciones y lineamientos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias.

Que, el segundo párrafo del numeral 28.1 del artículo 28 el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley), señala:

"(...) La Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y esta no se haya podido obtener".

Que, el numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento de la Ley), precisa que:

"(...) En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)".

En ese sentido, la Jefa de Abastecimiento mediante Informe N° 00137-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/DEA-ABAST de fecha 01 de junio del 2022, solicita a la Directora Ejecutiva de Administración, gestionar la ampliación de la certificación de crédito presupuestario por S/ 12,957.03 (Doce Mil Novecientos Cincuenta y Siete con 03/100 soles), por lo cual, con proveído al mismo, se solicita a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico su atención.

En merito a ello, el Director encargado de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico con Memorando N° 132-2022-G.R.AMAZONAS-DRSA/OEPE, de fecha 02 de junio del 2022, la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 1886, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3. Bienes y Servicios, por el monto de S/ 12,957.04, para la adquisición de combustible DIESEL B5 S50 y Gasolina de 90° para las unidades vehiculares asignadas a la Dirección Regional de Salud Amazonas.

Que, por las razones expuestas es necesario aprobar las ofertas económicas del ítem N° 1 y N° 2 del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-DIRESA/OEC - 2 Convocatoria, denominada "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOLIN 90 PLUS (GASOLINA DE 90 OCTANOS) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", considerando la existencia de recursos que aseguran su contratación.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Abastecimientos, Oficina



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Nº 556
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 JUN. 2022

Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA APROBACION DE OFERTAS ECONOMICAS QUE SUPERAN EL VALOR ESTIMADO de los ítems N° 1 y N° 2 del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-DIRESA/OEC – 2 Convocatoria, denominada "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL 90 PLUS (GASOLINA DE 90 OCTANOS) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES ASIGNADAS A LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS", de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Jefatura de Abastecimiento registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE en la fecha de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Jefatura de Abastecimiento notifique la presente Resolución al Órgano Encargado de las Contrataciones a cargo de la realización del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 001-2022-DIRESA/OEC – 2 Convocatoria.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución
G.R.A.- G.R.D.S.
OEA/DIRESA
OAJ/DIRESA
OCI/DIRESA
OIT/DIRESA
O.ABASTECIMIENTOS
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASVD.OAJ.DIRESA